



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral seguido por RUBER SIADO SIADO contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO ATLANTICO Nit. 890103025-6, informándole que nos correspondió por reparto, con radicación No. 08638318900320220006800.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, agosto 3 de 2022.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2022-00068-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: RUBER SIADO SIADO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO

Agosto 3 de 2022

Visto el informe secretarial y como el documento anexo como título base de la ejecución, consiste en las resoluciones No. 026 del 20 de junio de 2018, proferida por la gerente MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ OSORIO, donde se reconocen una diferencia salarial, por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$12.993.387); con sus respectivos intereses moratorios, costas y agencias en derecho; por lo que se deduce que es una obligación clara, expresa y exigible.

Analizando el título aportado por la parte actora, considera el despacho que reúne los requisitos del artículo 100 del C.P.T.S.S., y 422 del C.G.P., aplicables por remisión al laboral según artículo 145 del C.P.T.S.S.

Sobre las medidas cautelares, por precedentes se ordenaran.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

1. Líbrese Mandamiento de Pago y Ordénese pagar a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO NIT. 890103025-6 a favor del señor RUBER SIADO SIADO la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$12.993.387), por concepto de la contenido en la resolución No. 0026 de fecha 20 de junio de 2018, proferida por la gerente MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ OSORIO, más los intereses moratorios desde cuando se hizo exigible el pago hasta el pago total del mismo, más las agencias y costas del proceso, Conforme a lo anotado en precedencia.



2. Notifíquese personalmente esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.
3. Decretar el embargo y secuestro de la 1/3 parte de los dineros que perciba la ES.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO, por la venta de servicios a las E.P.S. COOSALUD, COMPARTE E.P.S Y NUEVA E.P.S. Por secretaria librense los oficios correspondientes.

Téngase al Doctor RUBER SIADO SIADO en calidad de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ